

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

Neuquén, 10 de Diciembre del 2020

RESOLUCION CINQN N° 63/2020

VISTO:

El Título II - Capítulo IV – Artículo 76 de la ley N° 2990 que establece como recursos de CINQN el Derecho Anual por Matrícula de Profesionales y Empresas, los Derechos de Inscripción en la Matrícula de Profesionales y de Inscripción de Empresas en el Registro de Empresas y los Aportes por Ejercicio Profesional por cada encomienda.

El Título II - Capítulo II – Artículo 56 de la ley N° 2990 que faculta al Consejo Superior a establecer los montos de las cuotas anuales de matrículas y el monto y la percepción de los aportes sobre los honorarios correspondientes a los matriculados por cada ejercicio profesional“ ad referéndum” de la Asamblea.

La Resolución N° 17 de CINQN de fecha 7 de febrero de 2017 que establece los conceptos básicos sobre Legajos Técnicos Mínimos, Honorarios Mínimos y Aporte Profesional Mínimo.

El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2020, que en su punto 5 del Orden del día trató y aprobó los valores de Aportes y Matrículas para el año 2021, que fueron considerados en el cálculo Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020, tratados y aprobados en el punto 4 del Orden del Día de la misma Asamblea.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Consejo Superior de mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento.

Que, conforme al Título VI Art 111, de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, establece que los Ingenieros, Matriculados en el Colegio de Ingenieros mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto- Ley 1004, que establece la Regulación del Arancel Profesional.

Que, la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece el Sistema de determinación del Honorario Mínimo por cada ejercicio Profesional.

Que, el cálculo del Honorario Mínimo para una importante variedad de tareas profesionales, conforme a la Ley 1004, se establece en base al Valor de la Obra,

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

el Colegio estableció métodos sencillos relacionando parámetros físicos para su determinación.

Que la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre del 2018, aprobó por unanimidad autorizar al Consejo Superior a mantener la reducción de Aporte sobre Honorario determinado conforme a la Ley 1004 al 2%.

Que la Asamblea Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2020, en el punto 5 del Orden del Día, aprobó por unanimidad los nuevos Valores de Matrículas de Profesionales y Empresas; el valor de referencia para el metro cuadrado de construcción para el cálculo de las Tablas de Valuación de Obras para determinación de Honorarios Mínimos y el Valor del Aporte Profesional Mínimo.

Que se calcularon los nuevos índices K1, K2 y K3, por actualización de los valores vigentes para el año 2019; con aplicación de los índices actualmente existentes, a saber:

I: Índice de Valor de la Construcción- Nivel General - INDEC

C: Índice del valor de la construcción - Cámara Argentina de la Construcción

P: Índice de precios al Consumidor de Bienes y Servicios- Localidad Neuquén- Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén

M: Precio Promedio Nafta y Gas Oil – Precio Combustible YPF OPESSA – Secretaría de Energía

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990

RESUELVE

Artículo 1°.- Se establece el Aporte al Colegio por cada ejercicio Profesional en el 2,0% del Honorario determinado conforme a la Ley 1004 de Regulación de Aranceles (Artículos 24, 42-q, 56-r, 76, 77, 111- Ley 2990).

Artículo 2°.- Se fija el Aporte Profesional Mínimo en \$ 2080, de manera que en el caso que el Aporte calculado sobre el Honorario sea menor a \$ 2080 corresponde el APORTE MINIMO establecido en \$ 2080.

Artículo 3°.- Derechos de Inscripción y Matrícula anual de Profesionales.

Derecho de Inscripción	\$ 3.006.00
* Matrícula Anual	\$ 11.700.00
* Se puede pagar en 12 cuotas c/u de	\$ 975.00

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

* Si se abona en un solo pago antes del 31/03/21 se bonifican dos cuotas resultando un valor final de

\$ 9.750,00

Se establece una bonificación que favorecerá a las matriculas del año 2021 en relación con los aportes efectuados en el año 2020: a) Se bonificará en un 50% la matricula anual 2021 para los matriculados que hayan aportado durante 2020 una cantidad igual o superior al doble de la matricula 2021; b) La bonificación será de un 100% cuando el profesional haya aportado durante el 2020 una cantidad igualo superior al triple de la matrícula 2021. Entendiéndose por valor matricula 2020 el importe de \$ 11.700.00.

Artículo 4°.- Derechos de Inscripción y Renovación anual Registro de Empresas.

INSCRIPCION	
Neuquén	\$ 20.000,00
Provincias Limítrofes	\$ 30.000,00
Otras Provincias	\$ 40.000.00
RENOVACIÓN ANUAL:	
Neuquén	\$ 20.000,00
Provincias Limítrofes	\$ 30.000,00
Otras Provincias	\$ 40.000,00

Artículo 5°.- Tasas Administrativas.

CERTIFICADO DE MATRICULADO HABILITADO:	
1ª Petición	\$ Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$ 270.00
Copias adicionales	\$ 400,00 c/u
CERTIFICADO EMPRESA HABILITADA:	
1ª Petición	\$ Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$ 270,00
Copias adicionales	\$ 400,00 c/u

Artículo 6°.- Se establece como Valor de Referencia, para la valuación de obras para la determinación de honorarios Mínimos, el valor de metro cuadrado de Obra de Arquitectura en \$ 51.200.00. En base a este valor se ajustarán las Tablas de Valuación de Obras para el año 2021.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

Artículo 7°.- Para el caso de Trabajos Profesionales sobre los que no existe base sobre la cual determinar los honorarios, ellos podrán estimarse por analogía o bien establecerse de acuerdo al tiempo empleado (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 6 Ley 1004)

Artículo 8°.- Que en función de la multiplicidad de Certificados e Informes en los que interviene el Colegio en función de las distintas actividades que atiende, el Consejo Superior fijará la tasa de visado por Acta de Reunión del Consejo Superior, previo consideración de propuesta fundada de la Administración.

Artículo 9°.- Se aprueban los Índices K1, K2 y K3 para actualización de Honorarios conforme Ley 1004 (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 5 Ley 1004)

K1: 4,075

K2: 10,319

K3: 57,576

Artículo 10°.- Se aprueba la “Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2021” que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 11°.- Se aprueban las “Tasas de Visado de Certificados e Informes - Año 2021” que figura como Anexo II de la presente.

Artículo 12°.- Se aprueba la “Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra incendios – Año 2021”, establecidos en el punto 3 de la Resolución N° 27/2017, que figura en el Anexo III de la presente.

Artículo 13°.- Declarase no vigente cualquier monto establecido en resoluciones anteriores por conceptos similares a los determinados en la presente.

Artículo 14°.- La presente Resolución se pone en vigencia a partir del Primero de Enero del 2021.

Artículo 15°.- Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2020 (ACTA N° 227)

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

ANEXO I – RESOLUCION CINQN N°63/2020

Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios			
Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2021			
TIPO DE OBRA.: ARQUITECTURA			
	VALOR DE REFERENCIA (RES CINQN N° 52/2020)	51200	\$/m ²
Ítem	CATEGORIA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	5120	\$/m ²
1.1.2.	Industrializadas Económicas (menos de 70 m ²)	25600	\$/m ²
1.2.	UNIFAMILIARES		
1.2.1.	De Categoría A (No cumple con Ninguno de los Ítems)	35840	\$/m ²
1.2.2.	De Categoría B (Cumple por lo menos con 1 Ítem)	40960	\$/m ²
1.2.3.	De Categoría C (Cumple por lo menos con 2 Ítems)	51200	\$/m ²
1.2.4.	De Categoría D (Cumple por lo menos con 3 Ítems)	61440	\$/m ²
1.2.5.	De Categoría E (Cumple por lo menos con 4 Ítems)	71680	\$/m ²
	CATEGORIZACION (Ítems a cumplir)		
	1) Con dependencia de servicio		
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta.		
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
	4) Tres o más baños o toilette.		
	5) Sauna u/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2.		
	6) Construcción de más de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
	7) Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas.		
	8) Más de tres Niveles o Plantas.		

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	En construcciones de hasta 4 niveles o plantas	46080	\$/m ²
1.3.2.	En construcciones de más de 4 niveles o plantas	51200	\$/m ²
1.4.	PISCINAS		
1.4.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	25600	\$/m ²
1.4.2	Las no comprendidas en el ítem 1.4.1	12800	\$/m ²
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad - Estructuras de hasta 12 mts de luz, de hasta 6 mts de alto (con dependencias de hasta 10 % de la sup. Total	15360	\$/m ²
2.1.1.	Depósitos que superen los parámetros del ítem 2.1	23040	\$/m ²
2.2.	Industrias que superen los parámetros del ítem 2.1	30720	\$/m ²
2.3.	Alta complejidad, laboratorios industriales	51200	\$/m ²
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	5120	\$/m ²
2.5.	Tinglados y Cobertizos (Superficie Cubierta = Superficie Descubierta)	10240	\$/m ²
2.6.	Almacenamientos, silos (en m ³)		
2.6.1	Hormigón Armado	10240	\$/m ²
2.6.2	Mampostería	8192	\$/m ²
2.6.3	Chapa	7680	\$/m ²
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista, hasta 50 m ²	25600	\$/m ²
3.2.	Minorista o Mayorista, mayor de 50m ² hasta 300m ²	35840	\$/m ²
3.3.	Minorista o Mayorista, mayor de 300m ²	40960	\$/m ²
3.4.	Shopping	71680	\$/m ²
4.	CULTURA, ESPECTACULO Y ESPARCIMIENTO		

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

4.1.	Bibliotecas Públicas	51200	\$/m ²
4.2.	Salones de fiesta, locales bailables	51200	\$/m ²
4.3.	Cafés Concert o Auditorios	51200	\$/m ²
4.4.	Cines	51200	\$/m ²
4.5.	Teatros	51200	\$/m ²
4.6.	Casinos/Salas de Juego	71680	\$/m ²
4.7.	Autocines	19200	\$/m ²
4.8.	Anfiteatros	44800	\$/m ²
5.	EDUCACION		
5.1.	Edificios destinados a Educación, hasta 200 m ²	25600	\$/m ²
5.2.	Edificios destinados a Educación, más de 200 m ² hasta 1000 m ²	51200	\$/m ²
5.3.	Edificios destinados a Educación, de más de 1000 m ²	41680	\$/m ²
6.	SALUD		
6.1.	Dispensarios, Salas de Primeros Auxilios	35840	\$/m ²
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis Clínicos	51200	\$/m ²
6.3.	Clínicas, Sanatorios, Institutos Geriátricos	51200	\$/m ²
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad	71680	\$/m ²
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros	71800	\$/m ²
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	40960	\$/m ²
8.2.	Hoteles 2 y 3 Estrellas	51200	\$/m ²
8.3.	Hoteles 4 y 5 Estrellas	102400	\$/m ²
8.4.	Albergues transitorios	61440	\$/m ²
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida	35840	\$/m ²
9.2.	Restaurantes, bares confiterías, pizzerías	40960	\$/m ²
9.3.	Restaurantes Categoría Superior	61440	\$/m ²

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	35840	\$/m ²
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	51200	\$/m ²
10.4.	Salas Velatorias	51200	\$/m ²
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	1280	\$/m ²
10.5.2.	nichos (por unidad)	15360	\$/m ²
10.5.3.	bóvedas o panteones (por unidad)	92160	\$/m ²
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios Privados	51200	\$/m ²
12.2.	Edificios Públicos	51200	\$/m ²
12.3.	Complejos Penitenciarios	76800	\$/m ²
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	Club Social	35840	\$/m ²
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 m	51200	\$/m ²
13.2.2.	Sin tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m	51200	\$/m ²
13.2.3.	Con tribuna con estructura de luces menores de 15 m	51200	\$/m ²
13.2.4.	Con tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m		
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	25600	\$/m ²
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	10240	\$/m ²
13.4.	Gimnasios	25600	\$/m ²
13.5.	Canchas		
13.5.1	Descubiertas sobre Césped o Similar	1280	\$/m ²
13.5.2.	Descubiertas con Tratamiento de pisos	2560	\$/m ²
14.	COCHERAS		

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

14.1.	Planta Única con Cubierta Liviana	15360	\$/m ²
14.2.	Planta Única con Cubierta H°A° o estructuras especiales	20480	\$/m ²
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	35840	\$/m ²
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	51200	\$/m ²
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO MANIOBRAS Y ESTACIONES DE SERVICIO		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras	4096	\$/m ²
15.2.	Estaciones de Servicio		
15.2.1.	Playas de Expendio cubierta y semicubierta	30720	\$/m ²
15.2.2.	Playas de Expendio descubierta	10240	\$/m ²
15.2.3.	Comercios y Servicios anexos a Estación de Servicio (Item 3 COMERCIO)		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias	61440	\$/m ²
16.2.	Aeropuertos	71680	\$/m ²
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento	7680	\$/m ²
17.2.	Con incidencia del viento	10240	\$/m ²
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	Instalación Eléctrica (El valor que resulte mayor entre)		
	entre)		
18.1.1	Por HP y/o equivalente = 0,746 KW o 1,0138 CV , cada uno	18432	\$/HP
18.1.2	Por Boca, cada una	4096	\$/boca
18.1.3	Por m ² de Superficie Edificada		
18.1.3.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m ²	4,7% del Valor dela Categoría	
18.1.3.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²	3,7 % del Valor dela Categoría	
18.2.	Instalación Corrientes Débiles, telefónicas, televisión, alarmas. (el valor que resulte mayor)		

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

18.2.1	Por Boca, cada una	4096	\$/boca
18.2.2	Por m ² de Superficie Edificada		
18.2.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m ²	0,5% del Valor dela Categoría	
18.2.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²	0,4 % del Valor dela Categoría	
18.3.	Instalación de , aire comprimido, vacío, por boca		
18.4	Instalación de gas (El valor que resulte mayor)		
18.4.1	Por Boca, cada una	4096	\$/boca
18.4.2	Por m ² de Superficie Edificada		
18.4.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m ²	3,5% del Valor dela Categoría	
18.4.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²	2,9 % del Valor dela Categoría	
18.5	Instalación Sanitaria		
18.5.1	Por m ² de Superficie Edificada		
18.5.1.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m ²	7% del Valor dela Categoría	
18.5.1.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²	5 % del Valor dela Categoría	
18.6	Instalación Contra Incendio		
18.6.1	Por m ² de Superficie Edificada		
18.5.1.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²		
8.7	Las no comprendidas en los incisos anteriores	Según Computo y Presupuesto	

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

ANEXO II – RESOLUCION CINQN N°63/2020

“Tasas de Visado de Certificados e Informes - Año 2021”

• Certificado Equipos Especiales	\$ 1.365.-
• Certificado Cambio de Uso	\$ 1.365.-.
• Informe de Ruidos (Res. SRT 85/12)	\$ 1.365.-
• Informe de Iluminación (Res. SRT 84/12)	\$ 1.365.-
• Plan de Seguridad de Obra (Res. SRT 51/97, 35/98, 319/99)	\$ 1.365.-
• Estudio de Ergonomía (Res. 886/15)	\$ 1.365.-
• Formularios R.A.R. o R.G.R.L (Res. 463/09)	\$ 1.365
• Certificado Instalación Contra Incendio	\$ 2.080.- **

** Si el certificado es presentado dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la memoria, el mismo será contemplado como parte integral de la misma y no tendrá cargo.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

ANEXO III – RESOLUCION CINQN N°63/2020

“Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra incendios – Año 2021”

HONORARIOS CROQUIS PRELIMINARES, ANTEPROYECTO Y PROYECTO- OBRA DE INGENIERIA (Art 86 y 87)

VALOR DE LA OBRA:

Edificio < 6 pisos

2 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N°62/2020)

Edificio > 6 pisos hasta 10 pisos

3 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N°62/2020)

Edificio > 10 pisos

4 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N°62/2020)
